

INTERLOCUTORIO No. 824

Rad. 2022-00152-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso de Liquidación de la sociedad conyugal, propuesto por la señora BLANCA YANETH BUSTAMANTE MENDOZA, en contra del señor DIEGO FERNANDO VILLADA CORDOBA, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Estatuto General Procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) RECHAZAR la demanda que para proceso Liquidación de la sociedad conyugal, propuesto por la señora BLANCA YANETH BUSTAMANTE MENDOZA, en contra del señor DIEGO FERNANDO VILLADA CORDOBA, como quiera que ésta no fue subsanada dentro del término concedido.

2º) El despacho se abstiene de ordenarse la devolución de los anexos, toda vez que se trata de expediente virtual.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO. <u>121</u>, HOY <u>19 JULIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce3c3031d72f8434a6c0933558f2ee27c1a35b7ba03879c2b8c68d4891a9b4f**

Documento generado en 18/07/2022 03:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>